

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	ESTAMP.PRO- ELECTRIFICACION RURAL	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023- "ENERGÍA PARA LA GENTE".	
Código BPIN No.	2020029	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Septiembre 11 de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Ing. Nury Logreira Diazgranados	
Dependencia solicitante:	Secretario de Infraestructura	
Tipo de Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Otro: -----
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Departamento del Atlántico tiene un alto porcentaje de cubrimiento del servicio de energía, en la zona turística y rural, sin embargo aun existen poblaciones y veredas que no se encuentran interconectadas al sistema de distribución local.	
	La electrificación rural pretende mejorar las condiciones de vida y disminuir la inequidad social, la comunidad rural valora la electricidad por sus efectos positivos en la salud, la educación y la seguridad de las personas, además el aprovechamiento del suministro eléctrico también tiene efectos en la actividad económica local, a través de la rentabilización de la infraestructura eléctrica para usos productivos.	
	La electrificación rural genera efectos positivos en el entorno, a partir de su uso se	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

contribuye a la reducción de la pobreza, debido a que en base a una mayor potencia y energía eléctrica es posible mejorar y diversificar la producción y favorecer la generación de empleo rural.

Teniendo en cuenta que la energía eléctrica es un recurso imprescindible para el desarrollo económico, social y educativo de nuestro Departamento, es objetivo de la administración garantizar la implementación de proyectos para "Electrificación rural" que permitan el desarrollo de los productores del campo y mejoren la calidad de vida de los habitantes.

En consonancia con lo anterior, el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, establece que le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del País, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

De conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera. Asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del País.

Con el fin de honrar los preceptos constitucionales y legales mencionados, la Gobernación del Departamento del Atlántico se trazó como misión en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para la Gente" 2020-2023 lo siguiente: *"El Departamento del Atlántico está en capacidad institucional para ofrecer a su comunidad la oportuna, adecuada y necesaria prestación de todos los servicios públicos y sociales mediante la utilización de las técnicas de la planeación del desarrollo económico"*

Como diagnóstico del programa de Electrificación Rural se encuentra en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para la Gente" 2020-2023 que *"El Departamento de Atlántico tiene un alto porcentaje de cubrimiento del servicio de energía, pero en la zona turística y rural existen poblaciones y veredas que no se encuentran intercomunicadas al sistema de distribución local. Como resultado de la evaluación realizada por la UPME, para el 2018, a nivel nacional el índice de cobertura de energía eléctrica - ICCE se ubicó en 96,45% y para el Departamento del Atlántico el índice ICCE fue determinado en 98,99%, ubicándose como el séptimo departamento a nivel nacional con mayor índice de cobertura. A nivel nacional se estima un total de 504.878 viviendas sin servicio de energía y en el Departamento del Atlántico el número de viviendas sin servicio de energía, según el informe de la UPME, asciende a 5.785 viviendas. A nivel municipal, en el Departamento del Atlántico, el índice de cobertura arrojó los resultados presentados"* y se traza como principal objetivo *"Garantizar la*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

implementación de proyectos de electrificación rural, bajo criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental, que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico e impulsen la competitividad de los productores del campo"

Que los objetivos trazados por el Departamento en materia de implementación de proyectos de electrificación rural, se alinean con los bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" que tiene como una de sus principales líneas estratégicas de sus pactos estructurales el "Campo con Progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural" en el que se traza una ruta para el desarrollo territorial así: "El desarrollo rural con enfoque territorial exige el fortalecimiento de una arquitectura institucional adecuada y mejoras en la gobernanza y coordinación de las políticas para enfrentar los retos derivados de: (1) la incidencia de la pobreza y de los atrasos en el desarrollo humano de la población rural; (2) la deficiente infraestructura en materia de provisión de bienes y servicios públicos; (3) los conflictos de uso del suelo que afectan negativamente la inversión, el desarrollo y la sostenibilidad ambiental de los sistemas productivos; (4) débil proceso de la consolidación de la Reforma Rural Integral; (5) la inequidad en el empoderamiento social y económico de la mujer rural; (6) el limitado desarrollo de las actividades no agropecuarias y conexas; (7) falta de abastecimiento y disponibilidad alimentaria para el consumo interno, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria; (8) la débil institucionalidad sectorial, tanto a escala nacional como territorial; (9) el ilimitado acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; y (10) los bajos niveles de agroindustrialización y de agregación de valor. Para abordar las múltiples complejidades del sector agropecuario, y teniendo en cuenta los aportes de la Misión para la Transformación del Campo (MTC) (DNP, 2015), esta línea propone el desarrollo de un conjunto de estrategias que incluyen la regularización de la propiedad; el ordenamiento productivo y desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales; el fortalecimiento de los sistemas de inocuidad alimentaria; la admisibilidad sanitaria y el aprovechamiento de los mercados externos; la provisión de bienes y servicios públicos; la reforma a los instrumentos de crédito y el manejo integral de los riesgos; la generación de ingresos de los hogares rurales a partir de actividades no agropecuarias, y la consolidación de la institucionalidad sectorial.

La puesta en marcha de estas estrategias, junto con las acciones e inversiones complementarias de otros sectores que son claves para la competitividad agropecuaria como el transporte, la electrificación, la conectividad y la logística, catalizarán la transformación productiva del campo y el desarrollo rural, abriendo paso a la generación de oportunidades y bienestar para la población rural, base de un modelo de crecimiento competitivo, incluyente y sostenible"

La población rural tiene derecho a una mejor calidad de vida y es por esto que consideramos que los proyectos de electrificación rural juegan un papel importante en su desarrollo. En las bases del PND 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (DNP,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2015), se reconoce la importancia de la energía eléctrica para el desarrollo rural, específicamente en el capítulo 5 se estableció como Estrategia Transversal la de Energía Eléctrica para Todos, en la cual se proponen importantes actividades para continuar con la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica.

En este orden de ideas, también se encuentra en construcción el Plan de Universalización del Servicio de energía eléctrica a Nivel Nacional a 2031, cuyos objetivos serán: 1. Ampliar la cobertura de energía eléctrica. 2. Promover y ampliar las soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, para lo cual se utilizarán de manera preferente, las Fuentes No Convencionales de Energía -FNCE. 3. Asistir técnicamente y promover las capacidades organizativas de las comunidades para propender por el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras. 4. Capacitar a las comunidades en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad.

Que estos lineamientos de política nacional sirvieron de fundamento para la elaboración por parte de la Secretaria de Infraestructura y Vivienda de la Gobernación del Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente" que permitió la identificación de un portafolio de proyectos de Electrificación que tiene su origen en la necesidades por los municipios del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, además de las solicitudes realizadas por los propios campesinos. Teniendo en cuenta este portafolio se identifican aproximadamente ochenta proyectos que pueden ser el punto de partida para la priorización y planeación a cuatro años para ejecutar este tipo de proyectos.

En este sentido, consideramos que con la financiación y ejecución del plan de obras e interventorías para la realización de diseños y construcción de redes de electrificación rural en Departamento del Atlántico, se garantiza la continuación de acciones institucionales realizadas al amparo del plan de desarrollo, sujetando de esta forma a los proyectos objeto de financiación con cargo a los recursos obtenidos.

La ejecución del plan de electrificación rural para el cuatrienio 2020-2023, fue aprobado por la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de la ordenanza No 491 de fecha 24 de Marzo del 2020 y conforme a ello es necesario que la entidad articule las acciones que permitan la gestión integral, la estructuración técnica, financiera y legal para el desarrollo de los proyectos del plan de electrificación rural del Departamento del Atlántico vigencia 2020-2023.

Sin bien la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico cuenta con una subsecretaría de Vivienda de Interés Social, Electrificación y Espacio Público, no dispone en la planta de personal con los profesionales suficientes para realizar la gerencia integral encaminada a la estructuración y ejecución del proyecto de inversión de electrificación rural del Departamento Del Atlántico 2020-2023- "Energía para la

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Gente”, toda vez que dentro de los servidores públicos asignados a la Secretaría se cuenta solo con un Ingeniero electricista.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.

En el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*

La misma ley 489 de 1998 también incorporó, en su artículo 95, como instrumento jurídico para permitir la colaboración entre entidades públicas, lo siguiente: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.

Por su parte el artículo 2 numeral 4, literal C la Ley 1150 de 2007, precisó como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Aunado a lo anterior el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4., en relación con los Convenios o contratos interadministrativos lo siguiente: *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*

En concordancia con el fundamento normativo en referencia, la Secretaría de Infraestructura Departamental ha estimado pertinente, satisfacer la necesidad expuesta a través de la celebración de un contrato interadministrativo con otra entidad de carácter estatal cuyo objeto social esté directamente relacionado con la naturaleza y alcance de las obras y servicios que integran el Plan de Electrificación rural, que además cuente con la experiencia, capacidad de gestión y los profesionales idóneos y

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	suficientes para realizar con eficacia, control y eficiencia la Gerencia integral, estructuración y ejecución del proyecto de inversión de electrificación rural del Departamento del Atlántico 2020-2023- "Energía para la Gente". Del análisis de las empresas públicas del sector se logró identificar como un potencial contratista para la celebración del contrato Interadministrativo de Gerencia de proyecto a la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA SAS – APBAQ, sociedad de economía mixta con participación de capital público superior al 50%, con reconocida experiencia operativa y con capacidad jurídica, por cuanto su objeto social le permite desarrollar actividades de formulación, estructuración (técnica, legal y financiera, gestión, operación y ejecución de proyectos relacionados con la explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía. Conforme a todo lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, el objeto social de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA SAS – APBAQ y de acuerdo con las conclusiones del análisis del sector, la Secretaría de Infraestructura Departamental estima procedente y pertinente la suscripción de un contrato Interadministrativo, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dirigido garantizar LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023- "ENERGÍA PARA LA GENTE". en términos de eficiencia, eficacia y economía en aras de la satisfactoria ejecución de los proyectos de electrificación rural y el control, supervisión e interventoría permanente sobre las obras a desarrollar.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	<u>Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c.</u> Decreto 1082 de 2015. <u>Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos</u> Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente. <u>Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.</u>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

4.6. Convenios o contratos interadministrativos <i>(Descripción del proyecto a ejecutarse, - aportes en especie o en dinero de las partes, - plazo de ejecución, - comité o comités del convenio o contrato, plazo de vigencia, plazo para liquidarlo, y demás estipulaciones que se consideren deben incluirse).</i>	OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023- “ENERGÍA PARA LA GENTE”. ALCANCE DEL CONTRATO: En desarrollo del contrato APBAQ Invertir en la ejecución del proyecto los recursos recibidos del DEPARTAMENTO de acuerdo a los cronogramas de obra que se definan y el alcance de cada una de las intervenciones que se definan. - Estructurar el plan para el ejercicio de la gerencia integral del proyecto (PGP).- Celebrar, administrar y supervisar los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, fundamentalmente los contratos de obra e interventoría. - Coordinar herramientas de gestión de proyectos como, Matriz de trazabilidad de requisitos, Matriz de riesgos, Matriz de roles y responsabilidades, Matriz de comunicaciones. - Analizar variaciones en relación con el plan original y adelantar planes de acción. - Supervisar la ejecución de los planes estratégicos de adquisiciones, suministro y logística de bienes y servicios para los proyectos derivados. Los objetivos, descripción y acciones del proyecto se encuentran descritos en el Anexo 1 del presente contrato. VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000, 00) aportados por el Departamento. el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a APBAQ para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas y los cuales serán girados de conformidad con las conclusiones del informe de priorización de los proyectos de electrificación rural y el cronograma de inversión y ejecución de los mismos, presentados por el Contratista y aprobados por EL DEPARTAMENTO por una suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.439.846.400 M/CTE) distribuido en los siguientes componentes técnicos: (a) Estudios y Diseños: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$794.952.933). (b) Interventoría: TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.524.631.889) y (c) Ejecución Obras de Electrificación Rural: CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$44.120.261.579) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.560.153.600 M/CTE) incluyendo el IVA
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTISIETE (27) MESES a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y DE SEGUIMIENTO: Con el fin de hacer seguimiento al contrato interadministrativo, se conformará un comité integrado de la siguiente forma: (i) En representación de APBAQ: el Director Técnico; Director Jurídico y Analista Financiero (ii) En representación de EL DEPARTAMENTO: la Secretaria de Infraestructura o quien esta delegue (la delegación siempre deberá constar por escrito y suscrita por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO o quien haga sus veces). Podrán asistir como invitados los funcionarios o contratistas de ambas entidades que tengan conocimiento de los temas a analizar. Este Comité se reunirá en forma ordinaria cada quince (15) días o antes, previa citación con antelación no menor a dos (2) días de la fecha en la que se pretenda realizar dicha reunión. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán reunirse en cualquier momento si las circunstancias lo ameritan. Tendrá como funciones las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité. PARÁGRAFO: La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario del Departamento designado en el comité de coordinación y seguimiento por parte del DEPARTAMENTO, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación a APBAQ en dicho sentido.								
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023- "ENERGÍA PARA LA GENTE".								
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente)(Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>80 10 16 00</td><td>Gerencia de Proyecto</td></tr> <tr> <td>80 10 15 00</td><td>Servicio de consultoría de Negocios y administración corporativa</td></tr> <tr> <td>81 10 17 00</td><td>Ingeniería Eléctrica y Electrónica</td></tr> <tr> <td>81 10 24 00</td><td>Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica</td></tr> </tbody> </table>	80 10 16 00	Gerencia de Proyecto	80 10 15 00	Servicio de consultoría de Negocios y administración corporativa	81 10 17 00	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81 10 24 00	Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica
80 10 16 00	Gerencia de Proyecto								
80 10 15 00	Servicio de consultoría de Negocios y administración corporativa								
81 10 17 00	Ingeniería Eléctrica y Electrónica								
81 10 24 00	Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica								
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para	El contrato a celebrar requiere Acto administrativo que justifique la contratación directa por parte del ordenador del gasto.								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	
6. Obligaciones de la Gobernación:	El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Entregar a APBAQ los recursos correspondientes a los servicios de gerencia integral de los proyectos de electrificación rural priorizados en el Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente". 2. Entregar a APBAQ los recursos para la contratación de los proyectos de electrificación rural priorizados en el Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente". 3. Supervisar la ejecución del presente contrato de conformidad con los lineamientos trazados por el comité técnico. 4. Entregar el Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente" aprobado por la Asamblea Departamental, para iniciar el proceso de estructuración y ejecución del objeto del contrato. 5. Entregar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos de electrificación rural priorizados en el Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente". 6. Verificar y validar la información técnica suministrada por APBAQ para realizar el proceso de estructuración y gestión integral de los proyectos del Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente". 7. Verificar y validar la información técnica suministrada por APBAQ para realizar los procesos de contratación de los proyectos del Plan de Electrificación Rural 2020-2023 "Energía para la Gente". 8. Brindar el apoyo técnico durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. 9. Velar por la conformación y operación del comité técnico y de instancias locales de seguimiento y control del proyecto tales como comités y/o veedurías ciudadanas. 10. Recibir la propiedad de todos los estudios provenientes de la estructuración técnica, financiera y jurídica que resulten del presente contrato. 11. Realizar las gestiones institucionales para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 12. La demás que sean acordes con el desarrollo del presente Contrato.
7. Obligaciones generales del CONTRATISTA:	1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Desarrollar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual pactado. 3. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y anexo de especificaciones técnicas los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Contrato. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 8. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato.
8. Obligaciones específicas del Contratista:	En cumplimiento del objeto del contrato APBAQ se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Obligaciones generales: 1.1. Realizar la Gerencia Integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta presentada al Departamento, que hace parte integral del contrato. 1.2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, teniendo en cuenta que APBAQ asume obligaciones de resultado en desarrollo del presente contrato de gerencia integral de proyectos. 1.3. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 1.4. Brindar colaboración y apoyo al Supervisor designado por el Departamento del Atlántico, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el cumplimiento del contrato. 1.5. Utilizar personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades. 1.6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplica la reserva legal. 1.7. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos y alcance del objeto de este contrato interadministrativo. 1.8. Atender oportunamente las indicaciones y solicitudes que haga el Departamento del Atlántico, a través de su Supervisor, o del Comité de Coordinación y Seguimiento. 1.9. Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del mismo. 1.10. Entregar a la terminación del contrato, al Departamento del Atlántico, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga, 1.11. Apoyar al supervisor del DEPARTAMENTO en la presentación de informes y proyectos de actas. 1.12. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y anexo de especificaciones técnicas los cuales hacen parte integral del presente contrato. 1.13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 1.14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Contrato. 1.15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 1.16. Cumplir las políticas,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO. **1.17.** Constituir una fiducia o subcuenta fiduciaria para la administración de los recursos del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, en el marco del presente contrato. **2. Obligaciones específicas** **2.1. Obligaciones de índole administrativo:** **2.1.1.** Definir el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio y de subcontratistas bajo el cual ha de operar el proyecto. **2.1.2.** Conformar el Comité de Coordinación y Seguimiento y efectuar su convocatoria y coordinación. **2.1.3.** Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la ejecución del proyecto. **2.1.4.** Definir claramente las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada miembro de su personal que intervenga en el desarrollo del proyecto. **2.1.5.** Pagar oportunamente las obligaciones y realizar los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente durante la ejecución del contrato interadministrativo. **2.1.6.** Brindar asesoría y apoyo a los subcontratistas en la ejecución de los contratos derivados. **2.1.7.** Definir las políticas para el manejo de riesgos o contratación de los respectivos seguros, especialmente los relativos a la contratación derivada. **2.1.8.** Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la contabilidad de los subcontratos de obra e interventoría, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el DEPARTAMENTO. **2.1.9.** Definir conjuntamente, con el DEPARTAMENTO la política tributaria bajo la cual se va a desarrollar el proyecto con ajuste a las normas legales vigentes. **2.1.10.** Administrar la correspondencia y archivo del proyecto. **2.1.11.** Suministrar los recursos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de la gerencia integral del proyecto. **2.1.12.** Suministrar las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del proyecto. **2.1.13.** Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera. **2.1.14.** Rendir informes periódicos ante los organismos competentes y/o EL DEPARTAMENTO sobre el estado general del proyecto y sobre el desarrollo de las actividades y gestiones a la gerencia encomendados. **2.1.15.** Rendir informes mensuales al Departamento, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento del Atlántico o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. **2.1.16.** Enviar invitaciones al Supervisor del DEPARTAMENTO de las sesiones, comités, reuniones y/o cualquier tipo de encuentro de este tipo que se adelante en virtud de la ejecución del presente contrato y de los que se deriven para la realización del mismo. Las mencionadas citaciones deberán ser enviadas a dicho supervisor por lo menos con dos (2) días de anterioridad a la realización de las mismas. De igual manera el supervisor podrá enviar un delegado que lo represente en caso de que no pueda asistir. **2.2. Obligaciones de índole jurídico:** **2.2.1.** Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto. **2.2.2.** Efectuar los registros, inscripciones e informes que se deban presentar ante las distintas autoridades o

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

entidades del orden nacional, departamental o municipal. **2.2.3.** Celebrar los contratos y/o llevar a cabo los procesos de selección requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, aplicando el manual de contratación de APBAQ, con observancia de los parámetros técnicos de calidad y precio, salvaguardando siempre en todo proceso el cumplimiento de principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. **2.2.4.** En cumplimiento de los objetivos del proyecto determinados por el Departamento del Atlántico y siguiendo los lineamientos determinados por este, celebrar los contratos derivados que se requieran bajo su propio régimen contractual, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero allí previstos en la contratación derivada. **2.2.5.** Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para el cumplimiento del contrato de obra. **2.2.6.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **2.2.7.** Suscribir junto con el Departamento del Atlántico las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo. **2.2.8.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías. **2.2.9.** Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto. **2.2.10.** Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto. **2.2.11.** Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto. **2.2.12.** Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. **2.2.13.** Garantizar al DEPARTAMENTO en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a APBAQ y esta a su vez suministrarlas al supervisor del Departamento del Atlántico. **2.2.14.** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **2.2.15.** Realizar la revisión jurídica, del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, con el propósito de identificar y definir los proyectos a ejecutar con fundamento al criterio de crecimiento agropecuario del sector, generación de empleo, mayor población beneficiada y la utilización de sistemas de energía alternativa. **2.2.16.** Realizar la revisión jurídica de los proyectos definidos como prioritarios dentro del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, a fin de adelantar los ajustes que se requieran para su eficiente desarrollo y ejecución. **2.2.17.** Liquidar los contratos derivados dentro de los

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

plazos establecidos por su Manual de Contratos. **2.2.18.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga **2.3. Obligaciones de índole técnico:** **2.3.1.** Definir, con la aprobación del **DEPARTAMENTO**, las condiciones técnicas para la ejecución del proyecto. **2.3.2.** Definir claramente al iniciarse la ejecución del proyecto los objetivos que con ellos se pretenden alcanzar en términos de tiempos, costos y calidad. **2.3.3.** Participar permanentemente en el Comité de Coordinación y Seguimiento a través de personal calificado de tal manera que los diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados respondan plenamente a los lineamientos definidos por **EL DEPARTAMENTO**, buscando lograr los objetivos del proyecto. **2.3.4.** Analizar y actuar en la forma que considere más conveniente sobre los informes periódicos presentados por la interventoría sobre el avance y ejecución del contrato de obra. **2.3.5.** Aprobar los diseños arquitectónicos, especificaciones y costos del proyecto de acuerdo con los lineamientos impartidos por **EL DEPARTAMENTO**. **2.3.6.** Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente. **2.3.7.** Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del proyecto. **2.3.8.** Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del proyecto. **2.3.9.** Realizar la revisión técnica, del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, con el propósito de identificar y definir los proyectos a ejecutar con fundamento al criterio de crecimiento agropecuario del sector, generación de empleo, mayor población beneficiada y la utilización de sistemas de energía alternativa. **2.3.10.** Realizar la revisión técnica de los proyectos definidos como prioritarios dentro del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, a fin de adelantar los ajustes que se requieran para su eficiente desarrollo y ejecución. **2.3.11.** Previa apertura de los procesos contractuales, contar con los estudios, diseños y demás documentos técnicos necesarios, avalados por el Departamento, observando los parámetros técnicos de calidad establecidos. **2.4. Obligaciones de índole financiera** **2.4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos por **EL DEPARTAMENTO**, llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados por los subcontratistas de obra e interventoría. **2.4.2.** Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes anuales presupuestales del contrato. **2.4.3.** Adelantar las gestiones financieras en orden a obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del proyecto, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso trimestrales de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante **EL DEPARTAMENTO**. **2.4.4.** Administrar y controlar los fondos y cuentas del proyecto. **2.4.5.** Actualizar periódicamente los estudios de costos del proyecto para prever los flujos de fondos esperados del proyecto. **2.4.6.** Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones. **2.4.7.** Realizar la revisión financiera, del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, con el propósito de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	identificar y definir los proyectos a ejecutar con fundamento al criterio de crecimiento agropecuario del sector, generación de empleo, mayor población beneficiada y la utilización de sistemas de energía alternativa. 2.4.8. Realizar la revisión financiera de los proyectos definidos como prioritarios dentro del Plan de Electrificación Rural del Departamento del Atlántico, a fin de adelantar los ajustes que se requieran para su eficiente desarrollo y ejecución. 2.4.9. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice APBAQ . Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad del contratista y por ningún motivo podrán trasladarse a EL DEPARTAMENTO, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor.
9.Plazo de Ejecución:	VEINTISIETE (27) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato.
10.Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	En los municipios del Departamento del Atlántico.
11.Modalidad de Selección:	La modalidad de selección bajo la cual se celebrará el contrato interadministrativo a suscribir será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) aportados por el DEPARTAMENTO.
13. Forma de realización de los desembolsos:	EL DEPARTAMENTO cancelará a APBAQ el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (i) Costos directos e indirectos del proyecto: Los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto serán transferido por EL DEPARTAMENTO a APBAQ , previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en forma trimestral, de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los subcontratistas de obra e interventoría en el respectivo trimestre, aprobadas por APBAQ , las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia es requisito indispensable para que APBAQ apruebe las actas parciales y/o informes de gestión presentados por sus subcontratistas, la presentación por parte de los contratistas del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación; aspecto que deberá ser tenido en cuenta por APBAQ al

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

	momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba. El valor máximo por concepto de costos directos o indirectos a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: Vigencia 2020: \$ 8.000.000.000; Vigencia 2021: \$ \$21.773.000.000 y Vigencia 2022: \$ 20.227.000.000 , valores que deberán ser tenidos en cuenta por APBAQ en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados. (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: El valor correspondiente a la contraprestación de APBAQ, se cancelará, así: veintisiete (27) cuotas mensuales iguales cada una de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 57.783.466,66 IVA incluido, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las respectivas garantías que debe constituir APBAQ. Los pagos correspondientes a la contraprestación del gerente integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social. PARÁGRAFO.- Los recursos recibidos por APBAQ, bien sea para financiar los costos directos e indirectos del proyecto, o como contraprestación del gerente integral podrán ser invertidos de acuerdo con su régimen legal y los rendimientos financieros que se produzcan le pertenecerán.	
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	Para el desarrollo del presente proyecto, el Departamento del Atlántico realizará las siguientes imputaciones presupuestales: Para la Vigencia 2020, por la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 202002868 del once (11) de septiembre del 2020 Para la Vigencia 2021, por la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.773.000.000,00), con cargo a las vigencias futuras aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a través de la ordenanza. No 491 de fecha 24 de marzo del 2020 Para la Vigencia 2022, por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.227.000.000,00), con cargo a las vigencias futuras aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico a través de la ordenanza. No 491 de fecha 24 de Marzo del 2020	
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como	Nombre del funcionario:	NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
	Identificación del funcionario:	CC No 32.716.911
	Cargo del funcionario:	Secretaria de Infraestructura

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

supervisor del contrato y/o convenio):	Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	APBAQ se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO las siguientes garantías. 1. GARANTÍA ÚNICA, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: b) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor de la contraprestación del gerente integral del proyecto con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del valor de la contraprestación del gerente integral del proyecto, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. 2) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar APBAQ, los ASEGURADOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y APBAQ; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL DEPARTAMENTO y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente al 5% del valor de la contraprestación del gerente integral del proyecto y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. En todo caso es obligación de APBAQ mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
	CARGO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
	FECHA:	SEPTIEMBRE 11 DE 2020
	FIRMA:	